

ACTA N° 10/2013 DE REUNIÓN ABIERTA DE DIRECTORIO DEL ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA).

El día 12 de agosto de 2013, siendo las 16:00 hs, se reúne en Reunión Abierta en los términos del Anexo VIII del Decreto N° 1172/03, en su Sede de Av. Corrientes N° 441 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Directorio del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), con la presencia del Sr. Presidente del Directorio, Dr. Gustavo Andrés LIPOVICH y de la Sra. Vicepresidenta del Directorio, Dra. Mariana Inés GAGLIARDI. Asiste a la Reunión, el Sr. Secretario General, Dr. Antonio MANCUSO. Contándose con el quórum correspondiente, se da comienzo a la Reunión con el propósito de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Expediente N° 266/12 – Plano de Usos del Suelo del Aeropuerto Paso de los Libres – Resolución ORSNA N° 18/06.
2. Expediente N° 249/13 – Adenda al Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica entre el ORSNA y la ANAC para la contratación de un servicio de internet para la Sede del ORSNA.
3. Expediente N° 215/04 – Prórroga del Convenio de Cesión de Derechos de Uso de UNA (1) camioneta marca TOYOTA Modelo HILUX 4x4 y sus accesorios, de propiedad del ORSNA, afectados a la DIRECCIÓN PROVINCIAL del Aeropuerto Internacional Dr. Fernando Piragine Niveyro de la PROVINCIA DE CORRIENTES
4. Expediente N° 39/07 – Plano de Usos del Suelo del Aeroparque Jorge Newbery.
5. Expediente N° 742/02 – Prórroga del Convenio de Cesión de Derechos de Uso de UNA (1) Camioneta Marca TOYOTA Modelo HILUX 4x4 y sus accesorios, de propiedad del ORSNA, afectados al Aeropuerto Comodoro J.J. Pierrestegui de la Ciudad de CONCORDIA de la PROVINCIA DE ENTRE RÍOS.
6. Expediente N° 329/13.- Actualización de las Condiciones Generales de Contratación establecidas por Resolución ORSNA N° 19/09.

Punto 1 - El Señor Secretario General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 266/12 por el que tramita el Plano de Usos del Suelo del Aeropuerto de PASOS DE LOS LIBRES de la PROVINCIA DE CORRIENTES, confeccionado por el ORSNA, conforme lo establecido por la Resolución ORSNA N° 18/06.

Señala la GERENCIA DE PLANIFICACIÓN FEDERAL Y SEGURIDAD AEROPORTUARIA (GPFySA) (Providencia GPFySA N° 352/13) que la Resolución ORSNA N° 18/06 establece que el Organismo Regulador entregará a los Explotadores de los Aeropuertos de cada uno de los aeropuertos del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA), un plano en escala 1:5000 en el cual serán indicados los usos del suelo, con las intervenciones a efectuar tanto en la Parte Pública como en la Aeronáutica de los referidos aeropuertos.

Destaca la GPFySA que el plano en cuestión fue remitido para su intervención a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) y a la DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE TRÁNSITO AÉREO. Asimismo se remitió el referido documento para conocimiento del ADMINISTRADOR DEL

67



6

AEROPUERTO, del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), del SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL y de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS.

Señala el área técnica que en el Plano referido se tuvo en cuenta la reserva de espacio para el desarrollo de las funciones de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA (PSA), a los efectos de lograr una atención y seguimiento inmediato del movimiento aeroportuario y una rápida respuesta a los incidentes o hechos delictivos y contravencionales que pudieran ocurrir.

Expresa la GPFySA que las observaciones de los distintos Organismos que pueden ser contempladas en esta instancia del proyecto fueron incorporadas al Plano de Usos del Suelo en cuestión, mientras que aquéllas que hacen a definiciones particulares del proyecto se tratarán al momento de la ejecución de la correspondiente obra.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 106/13) señala que no posee objeciones que formular al Plano de Usos del Suelo del Aeropuerto Internacional de PASOS DE LOS LIBRES.

Oído lo expuesto el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Aprobar el Plano de Usos del Suelo del Aeropuerto Internacional de PASO DE LOS LIBRES de la PROVINCIA DE CORRIENTES, conforme lo establece la Resolución ORSNA N° 18/06, el que como Anexo I se incorpora a la presente.
1. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

Punto 2 - El Señor Secretario General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 249/13 por el que tramitan las actuaciones referidas a la contratación de un Servicio de Internet para la Sede del ORSNA en el Aeroparque “JORGE NEWBERY” de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

El DEPARTAMENTO DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA INFORMÁTICA (DSTI) (Memorándum DSTI N° 22/1) informa que a raíz de la creación de la UNIDAD DE COORDINACIÓN AEROPORTUARIA (Resolución ORSNA N° 39/13) ese Departamento se encuentra abocado a brindar soporte tecnológico en el Aeroparque, informando que las oficinas dispuestas a tal fin anteriormente fueron ocupadas por la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC). Dichas oficinas poseen una red cableada operativa que actualmente tiene un enlace de internet instalado y controlado por la empresa TELECOM ARGENTINA S.A., disponiendo de similares características con el que cuenta el Organismo.

Señala el DSTI que AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. ha suscripto un contrato de exclusividad con TELECOM ARGENTINA S.A. para los aeropuertos integrantes del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA) por el plazo total de la concesión.

Asimismo, expresa el área técnica que requirió a la mencionada empresa presupuestar nuevamente el enlace ante la necesidad de proseguir con el servicio, enviando TELECOM ARGENTINA S.A. un presupuesto que contempla un incremento de aproximadamente un NOVENTA POR CIENTO (90%).

Consecuentemente el DSTI considera conveniente proponer un cambio de autoridad del enlace de la ANAC a favor del ORSNA, toda vez que así se beneficiaría en costo y operatoria para poder brindar un servicio con alto valor agregado a la nueva Unidad.

6



Por NOTA DSyC N° 257/2013 la ANAC informa su voluntad de ceder al ORSNA los derechos y obligaciones que corresponden en virtud de la Contratación del Servicio Integra Aeroparque (Referencia 528605) a partir del 1° de junio de 2013.

La GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP) (Providencia GAP N° 382/13) expresa que si se contrata nuevamente el servicio, el precio ofrecido asciende a la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500.-) mas IVA mensual, mientras que si la ANAC cede el servicio el monto a abonar sería de PESOS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$1.227,27.-) más impuestos, informando que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto que demande el servicio durante el ejercicio 2013.

Por NOTA ORSNA N° 756/13 se informó a TELECOM ARGENTINA S.A. que a partir del 1° de junio de 2013 el ORSNA se hacía cargo de los derechos y obligaciones que anteriormente recaían sobre la ANAC por el servicio contratado con dicha empresa en el Aeroparque.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 107/13) señala que si bien a través de las comunicaciones efectuadas la empresa de telecomunicaciones ha sido informada en forma fehaciente del cambio de titularidad del servicio a prestarse en el sector que actualmente ocupa la sede del ORSNA en el Aeroparque “JORGE NEWBERY”, resulta necesario acordar algunos aspectos vinculados con la transferencia del servicio y la relación entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) y el ORSNA respecto de la cesión del mencionado contrato.

La GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) elaboró un proyecto de convenio que regula los aspectos básicos del acuerdo analizado, el cual fue encuadrado como una Addenda al Convenio Marco de Cooperación y Asistencia suscripto el 9 de septiembre de 2010 entre las citadas partes.

Expresa la GAJ que el proyecto de acuerdo versa sobre las principales obligaciones de las partes de la cesión de derechos, cuya figura se encuentra regulada en el Artículo 1434 y ssgts. del Código Civil, previendo mecanismos de solución de controversias. En este sentido, existe una doble previsión, si los reclamos tuvieran como objeto sumas de dinero, se aplicará el procedimiento establecido en la Ley N° 19.983, mientras que el resto de las controversias serán substanciadas ante el MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, por ser esa cartera de estado en la cual se encuentran orgánicamente ambos organismos.

Respecto de la duración del mismo, el presente tiene como fecha de inicio el día 1° de junio de 2013 que fue el día en que se comunicó a la empresa TELECOM ARGENTINA S.A. el cambio de titularidad del servicio de Internet y dura hasta la finalización del vínculo con la citada empresa que tendrá lugar el día 8 de octubre de 2014.

Expresa el Servicio Jurídico que en lo que hace a la competencia para suscribir el presente Convenio Marco, la norma habilita al Directorio del Organismo Regulador a realizar este acto (Resolución ORSNA N° 86/11 y lo establecido en el Artículo 21, inciso 1, apartado d) del Decreto N° 375/97).

La GAJ eleva el proyecto de Addenda para aprobación de este Cuerpo Colegiado.

Oído lo expuesto el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Aprobar la “ADDENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) y la ADMINISTRACIÓN

5



NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC), el que como Anexo II se incorpora a la presente acta.

2. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el instrumento mencionado en el Punto 1.

Punto 3 - El Señor Secretario General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 215/12 por el que tramita la prórroga por DIEZ (10) años del Convenio de Cesión de Derechos de Uso de UNA (1) camioneta marca TOYOTA Modelo HILUX 4x4 y sus accesorios, de propiedad del ORSNA a favor de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AERONÁUTICA de la PROVINCIA DE CORRIENTES para ser utilizada en el Aeropuerto Internacional "Dr. FERNANDO PIRAGINE NIVEYRO" de dicha provincia.

Cabe señalar que en fecha 15 de mayo de 2001 se suscribió el Convenio de Cesión de Derecho de Uso mencionado, por el plazo de DIEZ (10) años, operando su vencimiento el 15 de mayo de 2011.

En fecha 12 de julio de 2011 la referida Dirección informó su intención de continuar con el Convenio oportunamente suscripto.

Señala la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP) (Providencia GAP N° 326/13) que toda vez que el vencimiento del mencionado convenio ha operado el 15 de mayo de 2011, corresponde gestionar la prórroga del referido instrumento.

Asimismo la GERENCIA DE EJECUCIÓN Y CONTROL DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA (GECIA) (Providencia GECIA N° 620/12) y la GERENCIA DE PLANIFICACIÓN FEDERAL Y SEGURIDAD AEROPORTUARIA (GPFySA) (Providencia GPFySA N° 689/12) no tienen objeciones que formular al Convenio de Prórroga propiciado.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 71/13) señala que el Artículo 17 incisos 21 y 36 autoriza al Directorio del ORSNA a llevar a cabo todos aquellos actos que resulten menester para el mejor cumplimiento de sus funciones y de los fines asignados por el marco regulatorio aplicable.

Concluye la GAJ que no posee objeciones que formular a la prórroga del convenio a suscribirse con la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AERONÁUTICA de la PROVINCIA DE CORRIENTES.

Oído lo expuesto el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Aprobar la Prórroga del Convenio de Cesión de Derechos de Uso de UNA (1) camioneta marca TOYOTA Modelo HILUX 4x4 y sus accesorios, de propiedad del ORSNA afectado al Aeropuerto Internacional "Dr. FERNANDO PIRAGINE NIVEYRO" de la PROVINCIA DE CORRIENTES y el Modelo de Convenio a suscribirse con la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AERONÁUTICA de dicha Provincia, el que como Anexo III se incorpora a la presente Acta.
2. Autorizar al Sr. Presidente a suscribir el Convenio mencionado en el Punto 1.

Punto 4 - El Sr. Secretario General somete a consideración el Expediente ORSNA N° 39/07, en el cual actualmente tramita la adopción de las medidas tendientes a efectivizar la decisión adoptada a través del Artículo 3 de la Resolución ORSNA N° 123/12.

La GERENCIA DE REGULACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA Y CONTROL DE CALIDAD (Providencia GREFYCC N° 195/13) señala que por el referido Artículo 3 de la resolución en cuestión se encuentran alcanzados los prestadores

5



que ocupan las instalaciones edilicias anexas a la Plataforma Sur (industrial) del Aeroparque "JORGE NEWBERY" de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y que: a) no pertenecen al Estado Nacional; b) no son titulares de líneas aéreas que operen vuelos regulares internos e internacionales en dicho Aeropuerto y c) aquellas que no ofrezcan servicio de rampa en la misma estación aérea.

La GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (Dictamen GAJ N° 121/13) señala que la Resolución ORSNA N° 123/12 establece: "*Artículo 3°.- Disponer que a partir de las 0.00 horas del día 1° de agosto de 2013 las instalaciones edilicias anexas a la Plataforma Sur (industrial) del Aeroparque "JORGE NEWBERY" de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES que en la actualidad sirven de guarda y mantenimiento de aeronaves de menor porte y otras, podrán ser entregadas para su uso exclusivo al ESTADO NACIONAL, a las líneas aéreas que operen vuelos regulares internos e internacionales en dicho aeropuerto con el fin de llevar a cabo tareas de guarda, mantenimiento y taller de reparación de aeronaves propias o de terceros, y a las empresas que ofrecen servicios de rampa en el aeropuerto.*".

Asimismo, la GAJ refiere que el ORSNA celebró reuniones con el Concesionario AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. y con todos los prestadores que ocupan las instalaciones edilicias anexas a la Plataforma Sur del Aeroparque "JORGE NEWBERY" de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Como resultado de las referidas reuniones se formalizaron acuerdos para implementar la relocalización de dichas instalaciones pertenecientes a los prestadores comprendidos en el Artículo 3 de la Resolución ORSNA 123/12, a saber: SERVICIOS AÉREOS SUDAMERICANOS S.A., BAIRES FLY S.A., ROYAL AIR S.A. - JUST FLIGHT S.A. y PRIVATE AVIATION CONSULTING S.A., quienes deberán desalojar los espacios que ocupan en las instalaciones edilicias anexas a la Plataforma Sur del Aeroparque "JORGE NEWBERY" a las 0.00 hs. del día 1° de diciembre de 2013, con el objeto de cumplimentar con la relocalización planificada, asignándose nuevos espacios en los Aeropuertos "MINISTRO PISTARINI" de EZEIZA y en el Aeropuerto Internacional SAN FERNANDO, sin que ello implique una prórroga respecto de lo ordenado por la Resolución ORSNA N° 123/12.

El Servicio Jurídico informa que, al presente, no se ha llegado, sin embargo, a un acuerdo con las empresas: TANGO JET S.A., MACAIR JET S.A. y LAN ARGENTINA S.A. para relocalizar sus instalaciones en otros aeropuertos de la Región Metropolitana de Buenos Aires.

Cabe señalar que la Resolución ORSNA N° 123/12 ha sido publicada el 30 de noviembre de 2012 en el Boletín Oficial, por lo que el Servicio Jurídico entiende que deben adoptarse las medidas tendientes a su efectivo cumplimiento.

Oído lo expuesto y luego de un amplio debate el Directorio del ORSNA resuelve:

1. Ratificar los acuerdos suscriptos entre el ORSNA, el Concesionario AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. y los prestadores: SERVICIOS AÉREOS SUDAMERICANOS S.A., BAIRES FLY S.A., ROYAL AIR S.A. - JUST FLIGHT S.A. y PRIVATE AVIATION CONSULTING S.A., cuyas copias certificadas se adjuntan como Anexo IV del presente Acta.
2. Intimar a las empresas SERVICIOS AÉREOS SUDAMERICANOS S.A., BAIRES FLY S.A., ROYAL AIR S.A. - JUST FLIGHT S.A. y PRIVATE AVIATION CONSULTING S.A., a que antes de las 0.00 hs. del día 1° de diciembre de 2013, hagan entrega de los espacios que ocupan en las instalaciones edilicias anexas a la Plataforma Sur (industrial) del Aeroparque "JORGE NEWBERY" de la CIUDAD

5



AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, conforme lo dispuesto por la Resolución ORSNA N° 123/12, haciendo entrega del mismo al Administrador del Aeropuerto, libre de ocupantes de bienes muebles de su propiedad y/o terceros.

3. Intimar a las empresas: MACAIR JET S.A., TANGO JET S.A. y LAN ARGENTINA S.A. a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días corridos a partir de la notificación de la presente Resolución hagan entrega de los espacios que ocupan en las instalaciones edilicias anexas a la Plataforma Sur (industrial) del Aeroparque "JORGE NEWBERY" de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, conforme lo dispuesto por el Artículo 3 de la Resolución ORSNA N° 123/12, haciendo entrega del mismo al Administrador del Aeropuerto, libre de ocupantes de bienes muebles de su propiedad y/o terceros.
4. Si no se produjera la desocupación por parte de alguna de las empresas mencionadas en el punto 2 y el 3, se instruye a la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS a articular la acción judicial prevista en la Ley N° 17.091 para que, sin más trámite ordene el lanzamiento con auxilio de la fuerza pública de cada una de las empresas que continúen ocupando espacios en las instalaciones edilicias anexas a la Plataforma Sur (industrial) del Aeroparque "JORGE NEWBERY" de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.
5. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir los actos administrativos correspondientes.

Punto 5 - El Señor Secretario General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 742/02 por el que tramita la prórroga por DIEZ (10) años del Convenio de Cesión de Derechos de Uso de UNA (1) Camioneta Marca TOYOTA HILUX 4x4 y sus accesorios, de propiedad del ORSNA, afectados al Aeropuerto "COMODORO J. J. PIERRESTEGUI" de la Ciudad de CONCORDIA, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS.

Cabe recordar que en fecha 10 de abril de 2001 se suscribió el Convenio de Cesión de Derechos de Uso mencionado, por el plazo de DIEZ (10) años, operando su vencimiento el 10 de abril de 2011.

Por Nota de fecha 28 de marzo de 2012, la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA solicita la renovación del Convenio de Cesión de Derechos de Uso de los bienes mencionados.

La GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP) (Providencia GAP N° 283/12) elaboró el Proyecto de Convenio de Prórroga a suscribir por las partes respecto de los bienes cedidos.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 56/13) señala que el Artículo 17, incisos 21 y 36, autoriza al Directorio a llevar a cabo todos aquellos actos que resulten menester para el mejor cumplimiento de sus funciones y de los fines asignados por el marco regulatorio aplicable.

Concluye la GAJ que no posee objeciones que formular a la prórroga del convenio a suscribirse con la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA, de la PROVINCIA DE ENTRE RÍOS.

Oído lo expuesto el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Aprobar la Prórroga por DIEZ (10) años del Convenio de Cesión de Derechos de Uso de de UNA (1) Camioneta Marca TOYOTA HILUX 4x4 y sus accesorios, de propiedad del ORSNA, afectados al Aeropuerto "COMODORO J. J. PIERRESTEGUI" de la Ciudad de CONCORDIA, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

5



6

- y el Modelo de Convenio de Prórroga a suscribirse con la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA, el que como Anexo V se incorpora a la presente Acta.
2. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el Convenio mencionado en el Punto 1.

Punto 6 – El Señor Secretario General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 329/13 por el que tramita el proyecto de actualización de las CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN aprobadas por la Resolución ORSNA N° 19/09 y que rigen los contratos celebrados por AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. con los prestadores de productos y servicios en los aeropuertos del Grupo “A” del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA).

Señala la GERENCIA DE REGULACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA Y CONTROL DE CALIDAD (Providencia GREFFyCC N° 174/13) que habiendo transcurrido CUATRO (4) años desde el dictado de la mencionada resolución, corresponde efectuar un proceso de actualización donde se refleje la experiencia recogida.

La GREFFyCC manifiesta que se han dictado una serie de resoluciones, las cuales deberían ser contempladas expresamente por su influencia directa en los prestadores de productos y servicios, a saber: a) Resolución ORSNA N° 78/13 “Creación del SISTEMA DE REGISTRO DE PRESTADORES (SIREPRE) y modificación de la metodología de información y registro de contratos de prestadores”, b) Resolución ORSNA N° 79/13 (Modificación y reglamentación de los Numerales 3.10 Propaganda y Publicidad y 3.11 Señalizaciones del REGLAMENTO GENERAL DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS AEROPUERTOS DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (REGUFA) y c) Resolución ORSNA N° 80/13 (RÉGIMEN DE SANCIONES POR INFRACCIONES A LA DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS EN EL ÁMBITO AEROPORTUARIO).

Consecuentemente, el área técnica entiende pertinente readecuar y actualizar las actuales CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN, a través de las siguientes cláusulas a incorporar / modificar: “3.06: El prestador reconoce que cuando su accionar atente contra las obligaciones de las normas exigibles en el aeropuerto le será aplicable el “RÉGIMEN DE SANCIONES POR INFRACCIONES A LA DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS EN EL ÁMBITO AEROPORTUARIO”, aprobado por la Resolución ORSNA N° 80/13” “6.03: “En los casos en que el Concesionario o el ORSNA verifiquen que el prestador utiliza los espacios para una finalidad distinta de la autorizada específicamente por el contrato o mantuviera los mismos inoperables con fines que evidenciaran acciones especulativas, ineficientes y/o que afecten real o potencialmente las operaciones aéreas y/o la seguridad, se lo obligará a restituir dichos espacios dentro del plazo que se le imponga en cada supuesto, sin perjuicio de otras acciones sancionatorias que puedan corresponder”; “7.02.: A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, el Concesionario y/o el ORSNA podrán (...)” “7.10.: En todos los casos, el prestador se somete a las reglamentaciones que en materia de señalética y publicidad dicte el ORSNA, Resolución ORSNA N° 79/13 y/o la que en el futuro la reemplace o la complemente”; “8.03.: (...) en oportunidad de los procedimientos rutinarios del tipo circularizaciones de saldos y/u otros procedimientos de regulación y control”; “33.04.: El prestador deberá registrarse y mantener actualizada la información del SISTEMA DE REGISTRO DE PRESTADORES – SIREPRE del ORSNA, creado por Resolución ORSNA N° 78/13, siguiendo los mecanismos que al efecto dicte el ORSNA”.

S  
A

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 120/13) entiende que las cláusulas propuestas encuentran fundamento en los objetivos invocados al dictar la Resolución ORSNA N° 19/09, resultando necesario incorporar las disposiciones dictadas por el Organismo y que resultan aplicables a los prestadores, al instrumento aprobado oportunamente por la Resolución ORSNA N° 19/09, toda vez que los cambios referidos apuntan a fortalecer y completar la tarea desarrollada al dictarse la Resolución indicada.

Destaca la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS que la propuesta propiciada por el área técnica pretende completar de manera prolija las condiciones previstas en el instrumento aprobado, haciéndolo completo y útil en las oportunidades en las que sea necesaria su aplicación concreta.

Entiende la GAJ que el hecho de mencionar la totalidad de las disposiciones vigentes que resultan aplicables a los prestadores, previendo incluso una nueva situación como la que se incorpora mediante el Numeral 6.03, hacen que tanto el Concesionario como este Organismo cuenten con los medios necesarios para el mejor resguardo de los intereses públicos alcanzados por el servicio público aeroportuario.

El Servicio Jurídico expresa conforme lo dispuesto en el Artículo 7° del Decreto 375/97, que el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) debe establecer las normas, sistemas y procedimientos técnicos requeridos para administrar, operar, conservar y mantener los aeropuertos integrantes del Sistema Nacional registrando, asimismo, las tarifas que se fijen y los contratos que celebre el Concesionario o administrador de aeropuertos por servicios no aeronáuticos.

Por su parte, señala la GAJ que el Capítulo 19.3 del REGLAMENTO GENERAL DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS AEROPUERTOS DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (REGUFA), aprobado por la Resolución ORSNA N° 96/01, dispone: "El Explotador del aeropuerto pondrá a disposición del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) los elementos, datos e instrumentos que éste le requiera relativos a los contratos de comodato u otros instrumentos de similar naturaleza que celebre con los prestadores a los efectos de su registración, debiéndose formalizar los mismos en todos los casos, mediante instrumentos escritos. Para los aeropuertos concesionados el plazo de duración de los contratos con prestadores no podrá exceder el plazo de la concesión otorgada al Explotador".

El Servicio Jurídico manifiesta que con el dictado del Decreto N° 1.799/07, entre otras cuestiones, se han introducido cambios que determinan un nuevo enfoque regulatorio y de control para las actividades de la Concesión, contando el Organismo con potestades suficientes para poner en marcha todos los mecanismos que considere necesarios para el mejor cumplimiento de sus objetivos.

Concluye la GAJ señalando que resulta procedente incorporar las modificaciones propuestas por el área técnica.

Oído lo expuesto el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Incorporar al Anexo de la Resolución ORSNA N° 19/09 los siguientes Puntos:  
"3.06. El prestador reconoce que cuando su accionar atente contra las obligaciones de las normas exigibles en el aeropuerto le será aplicable el "RÉGIMEN DE SANCIONES POR INFRACCIONES A LA DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS EN EL ÁMBITO AEROPORTUARIO", aprobado por la Resolución ORSNA N° 80/13"; "7.10.: En todos los casos, el prestador se somete a las reglamentaciones que en materia de señalética y publicidad dicte el ORSNA,

6



9

Resolución ORSNA N° 79/13 y/o la que en el futuro la reemplace o la complemente"; "33.04. El prestador deberá registrarse y mantener actualizada la información del SISTEMA DE REGISTRO DE PRESTADORES - SIREPRE del ORSNA, creado por Resolución ORSNA N° 78/13, siguiendo los mecanismos que al efecto dicte el ORSNA".

2. Modificar los Puntos del Anexo de la Resolución ORSNA N° 19/09 que a continuación se detallan y que deberán quedar redactados de la siguiente manera: "6.03.g. En los casos en los que el Concesionario o el ORSNA verifiquen que el prestador utiliza los espacios para una finalidad distinta de la autorizada específicamente por el contrato o mantuviera los mismos inoperables con fines que evidenciaran acciones especulativas, ineficientes y/o que afecten real o potencialmente las operaciones aéreas y/o la seguridad, se lo obligará a restituir dichos espacios dentro del plazo que se le imponga en cada supuesto, sin perjuicio de otras acciones sancionatorias que puedan corresponder"; "7.02. A los efectos de lo dispuesto en el Artículo anterior, el Concesionario y/o el ORSNA podrán (...)"; "8.03. (...) en oportunidad de los procedimientos rutinarios del tipo circularizaciones de saldos y/u otros procedimientos de regulación y control."
3. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

A las 17:00 horas y no siendo para más, se dá por finalizada la reunión.

